

LA GACETA

DIARIO OFICIAL.

Vale 5 cts.

San José, sábado 27 de Febrero de 1892.

Número 47.

ADMINISTRACION.

BOGRENIA NACIONAL.—CALLE 19, NOROCC.

CALENDARIO.

Febrero.

ESTE MES TIENE 29 DIAS.

Santa Margarita de Cortona, san Alejandro, obispo, san Néstor, obispo, san Porfirio, arzobispo de Gaza y san Torcuato.

CONTENIDO

SECCION OFICIAL

Poder Ejecutivo.

Decreto.

SECRETARIAS DE ESTADO.

Cartera de Gobernación.

Oficios.

Cartera de Hacienda y Comercio.

Licitación.

Documentos varios.

INSTRUCCION PÚBLICA.

Oficio.

FOMENTO.

Licitación.

MARINA.

Movimiento marítimo.

Administración Judicial.

Oficio.

Régimen Municipal.

Anuncios.

SECCION OFICIAL.

PODER EJECUTIVO.

Nº 11.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ,

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA.

Estimando justas las razones en que el señor don Joaquín Lizano funda su renuncia del cargo de Secretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento,

DECRETA:

Artículo Único.—Admítase la expresada dimisión.

Dado en la Casa Presidencial, en San José á los veinticinco días

del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

JOSÉ J. RODRÍGUEZ.

El Subsecretario de Estado en el Despacho de Gobernación,

RICARDO PACHECO.

SECRETARIA DE GOBERNACION, POLICIA Y FOMENTO.

Cartera de Gobernación.

San José, 19 de Febrero de 1892.

Señor Presidente de la República.

Señor:

El 9 de Mayo de 1890 tuve la honra de ser llamado por U. para desempeñar en su Gobierno las Carteras de Gobernación, Policía y Fomento, y tanto por las simpatías políticas que á U. y á su partido me unían y el particular afecto que siempre he profesado á su persona, como por contribuir en la medida de mis facultades al desenvolvimiento de las ideas patrióticas de su administración y corresponder de ese modo á la amable prueba de confianza que el nombramiento implicaba, acepté con gusto aquel alto puesto.

Me encuentro hoy con mi salud quebrantada y con mis pocos intereses medio descuidados á causa de los quehaceres oficiales, y para atender á ambas cosas, me veo en la necesidad de separarme del Gabinete y de presentar respetuosamente á U. con ese objeto la dimisión de mi cargo, junto con mi expresión de agradecimiento por la deferencia con que se ha servido U. favorecerme.

Me es muy grato repetir al señor Presidente que soy su atento y seguro servidor,

JOAQUÍN LIZANO.

Nº 105.

Palacio Nacional.

San José, 26 de Febrero de 1892.

Señor don Joaquín Lizano.

Heredia.

Por decreto de fecha de ayer, cuya copia tengo la honra de enviarle, el señor Presidente de la República ha dispuesto aceptar la renuncia presentada por Ud. del cargo de Secretario de Estado en los despachos de Gobernación, Policía y Fomento.

El señor Presidente aprecia en justicia los importantes servicios que ha prestado Ud. al país, y me encarga manifestarle que siente su separación del Gabinete, y acepta su renuncia en vista de los poderosos motivos en que la funda.

Aprovecho esta oportunidad para

presentar á Ud. el testimonio de mi respetuosa consideración y aprecio.

RICARDO PACHECO.

SECRETARIA DE HACIENDA Y COMERCIO.

BASES PARA LA LICITACION

DE

PROVISION

DE RON DE JAMAICA.

Se convocan licitadores para la provisión del ron de Jamaica, que ha de consumirse en la comarca de Limón, del 1º de Junio de 1892 al último de Mayo de 1893, con arreglo á las siguientes bases:

I.

El rematario deberá entregar mensualmente, durante aquel lapso de tiempo, ocho mil litros netos de ron de Jamaica de 23 grados de fortaleza, igual ó superior al que se ha vendido hasta el presente, y cuyas muestras podrán verse en la Administración General del ramo en esta capital y en la de la comarca de Limón.

En caso de necesitarse mayor cantidad, el rematario estará en la obligación de aumentarla, para lo cual se le dará la orden correspondiente con quince días de anticipación.

II.

El ron de que se trata deberá venir en barriles fuertes, de cien galones imperiales de capacidad, y ser entregado en perfecto estado en el puerto de Limón al Administrador de Aduana.

III.

El rematario tendrá la obligación de presentar en la Secretaría de Hacienda, al pasar la cuenta correspondiente, las facturas originales de cada partida, visadas por el Cónsul respectivo.

IV.

La calificación se hará exclusivamente por el empleado á quien designe la Secretaría de Hacienda.

V.

Caso de no ser el licor de la clase requerida, el rematario estará en el deber de reexportarlo dentro del término de treinta días, contados desde que se le haga saber la calificación. Mientras se verifica ésta, el ron permanecerá en los almacenes del Gobierno.

VI.

Los gastos que la calificación y el embarque causaren, serán de cuenta del rematario, á quien igualmente tocan los riesgos y peligros hasta el momento del recibo y formal entrega del artículo.

VII.

La introducción del ron de Jamaica á que se hace referencia no causa derecho de muelle.

VIII.

El rematario deberá garantizar el cumplimiento de su contrato con fianza á satisfacción de la Secretaría de Hacienda. En caso de demora en la oportuna entrega de una ó más partidas, reconocerá al Gobierno el valor del ron que dejare de expendir, á razón de \$ 1-11 centavos por litro, salvo caso fortuito.

IX.

El precio que servirá de base á la licitación será el de dos pesos por cada 4 litros 543 mililitros ó sea un galón imperial neto. El Administrador General del ramo hará el pa-

go por medio de giros contra el Tesoro Público, á tres días vista, por el valor de cada partida entregada en la Aduana de Limón. En caso de demora en el pago del giro, el Gobierno reconocerá el interés de 9 o/o anual.

X.

El Administrador de Aduana de Limón dará al rematario ó su representante en el puerto dicho, el recibo del ron dentro de tres días después de haber sido desembarcado. La verificación del peso se hará en presencia del mismo representante.

XI.

Para hacer postura deberá consignarse en la Tesorería Nacional la suma de mil pesos. Si no garantizare el cumplimiento del contrato como se previene en la cláusula VIII, perderá el postor el depósito en favor del Fisco.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado á la Secretaría de Hacienda de hoy á las doce del día 20 de Abril próximo. Las cubiertas llevarán esta inscripción: "propuesta para la provisión de ron".

Palacio Nacional. San José, 20 de Febrero de 1892.

El Ministro,

VALVERDE.

Nota. Los interesados pasarán á la Secretaría del ramo á proveerse del formulario correspondiente para consignar su propuesta.

DOCUMENTOS VARIOS.

Instrucción Pública.

Nº 107.

26 de Febrero de 1892.

Señor Secretario:

En reunión celebrada ayer á las seis de la tarde en el distrito de Dos Ríos, presidida por mí y actuando como Secretario *ad hoc* el señor don Manuel Monje C, con el fin de organizar la Junta de Educación de aquel distrito, quedó ésta organizada del modo siguiente:

Presidente don Canuto Muñoz;
Vice Presidente ,, Bartolomé Segura;
Secretario ,, José Méndez.

Lo que tengo el honor de participar á U. para su superior conocimiento.

Soy su respetuoso S. S.

M. OBREGÓN L.

Señor Ministro de Instrucción Pública

S. D.

Fomento.

LICITACION.

Se convocan licitadores para ejecutar los trabajos que se especifican en seguida con el objeto de suministrar á la ciudad de Liberia un volumen de agua potable de cuatrocientos metros cúbicos por día, distribuidos por medio de una cañería conforme á los planos que están en la Dirección de Obras Públicas.

Los trabajos que hay que ejecutar comprenden:

1º—La conducción de las aguas del río de Liberia hasta un lugar conveniente para ser elevadas á un estanque, de manera que dirigidas por medio del tubo madre, dichas aguas su-

ban á una altura de 8 metros sobre el nivel de la plaza.

2º—La construcción de un estanque de mampostería capaz de contener 400 metros cúbicos y dividido en dos compartimientos, dispuestos para servir simultáneamente y para poder limpiar uno de ellos sin interrumpir la alimentación de la ciudad.

3º—La canalización en las principales calles de la ciudad, comprendida la colocación de los tubos de hierro fundido conforme al plano de la Dirección de Obras Públicas.

4º—Colocación de cuatro llaves de media pulgada de diámetro para uso de los edificios públicos de la ciudad.

El contratista podrá escoger para la toma de agua, así como para la construcción de los estanques, el lugar más conveniente, siempre que llene las condiciones arriba expresadas; pero no podrá exigir, en ningún caso, un suministro de tubos mayor del que está especificado en el detalle existente en la Dirección de Obras Públicas.

El trabajo se hará bajo las condiciones siguientes:

La mampostería para la toma de agua será hecha con mezcla de cal y piedra en las partes que no estacionen en contacto directo con el agua, y con mezcla de cemento y piedra ó ladrillo sobre un grueso de $\frac{1}{8}$ en las partes directamente en contacto con el agua.

La mezcla de cal se compondrá de un volumen de cal apagada por tres de arena limpia proveniente del río, y la de cemento será compuesta de un volumen de cemento por dos de la misma arena.

Las excavaciones se harán de manera que una vez colocados los tubos y hecho el relleno correspondiente, queden por lo menos $\frac{1}{8}$ entre la parte superior del tubo y el nivel de la calle.

El transporte de los tubos que el Gobierno suministra, desde los lugares donde están diseminados en Liberia, Esparta y Puntarenas hasta el lugar de empleo, será de cuenta del contratista.

Las juntas se harán así: en una parte de la junta se pondrá cáñamo impregnado de alquitran y el resto se hará con soldadura de plomo sobre una extensión de cuatro centímetros; mientras no haya cambios de dirección que exijan el empleo de codos, el eje de la tubería debe seguir la línea recta.

Una vez concluida la colocación de los tubos, se hará un ensayo en la tubería á fin de asegurarse que el agua no se escapa; y si el ensayo es satisfactorio, se procederá á hacer el relleno, apisonando el terreno convenientemente.

Si es necesario emplear máquinas, el tipo será sometido á la aprobación de la Dirección de Obras Públicas; y no obstante dicha aprobación, el contratista está en la obligación de suministrar la cantidad de agua pedida, ó sea 400 m, 3 por día de 24 horas, sin cuyo requisito se le hará responsable de los gastos y perjuicios.

El trabajo deberá estar concluido un año después de la aprobación del contrato.

Las propuestas se dirigirán en pliego cerrado, portando en el sobre "cañería de Liberia", á la Dirección de Obras Públicas antes de las 12 del 15 de Marzo próximo, día y hora en que se abrirán públicamente para someterlas al ministerio de Fomento.

El Gobierno no contrae la obligación de aceptar cualquier solución.

Dirección é Inspección General de Obras Públicas. San José, 25 de Febrero de 1892.

Marina.

Movimiento Marítimo.

TELEGRAMAS DE LIMÓN.

25 de Febrero.

A las 2 y 30 p. m., fondeó el vapor español "Panamá" procedente de Colón, con 18 horas de mar, al mando de su capitán José Cuans, 76 tripulantes y 2085 toneladas de registro. Ps: John Pither, Fred Richel, James Tie. Arnon, Victor Arnon hijo, Indalecio Santa Clara, Alejandro Robsi, Willim Smith, William Jacson, David Samuel, Federico Bochi, James Broela, Joseph Montequin, Isabel Samuel, Mederik Weslon, George Clane, Joseph Boy, Jamel Bouson, Dans Ztuaca, Martín Willson, Han Joseph, José Thomas, Puño Martínez, Celestino Gómez, Esteban López, George Brun, José Guillen, Josefa Ortiz, Remi Monros, José Blanco, Luisa Thenes, John Inffes, Bárbara Mercado, Herman Inng, A. A. Barril y Sra., Emilia Hafmann, Carlota Pérez y 14 de familia agrícola, E. Garcia, José Pérez, Rodrigo Carrasco, Isabel Ortiz é hijo, Casustiano Bertol, Santiago Moya y ocho de familia, Julio Dandrin, Carlos Conde, H. I-ravillos, R. H. Hustack, Isidoro Sáenz, Carlos Jexidor y Juan Bermeger. Carga: 839 bultos. Correspondencia: 13 sacos y 2 paquetes. Consignado á M. C. Keith.

26 de Febrero.

A las 8 a. m., zarpó el vapor español "Panamá" con destino á Santiago de Cuba. Pasajeros: Francº Martí Díaz, Pánfilo Bautista Barahona y 4 de cubierta. No lleva carga ni correspondencia. Despachado por M. C. Keith.

A las 9 a. m., zarpó el vapor sueco "Hispania" con destino á New Orleans, al mando de su capitán K. R. Rinman. 21 tripulantes y 680 toneladas de registro. No lleva pasajeros. Carga: 900 racimos de bananos y 28 sacos café, con 1680 kilos de peso. Correspondencia ninguna. Despachado por M. C. Keith.

ADMINISTRACION JUDICIAL.

Provincia de San José.

ALBERTO BRENES CORDOBA, *Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.*

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de la señora Mercedes Barrios y Muñoz, que fué mayor de edad, casada, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que se verificará en este despacho á la una de la tarde del veinticuatro de marzo próximo, con el objeto de que nombren albaceas definitivos y suplente.

Juzgado primero civil en primera instancia de la provincia de San José. 23 de Febrero de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 v.—2

MARCELO BRENES, *Juez segundo civil en primera instancia de esta provincia de San José.*

CONVOCA á los interesados en la mortuoria de don José Alvarado Valverde, á una junta que tendrá lugar en este despacho á las dos de la tarde del sábado 5 del entrante marzo, con el objeto de que resuelvan lo que crean conveniente sobre una solicitud que ha presentado á dicha sucesión don Ramón Acuña, en su carácter de albacea de las mortuorias de don Cruz Blanco Corrales y doña María Castro Valverde.

Juzgado segundo civil en primera instancia de la provincia de San José, 24 de Febrero de 1892.

MARCELO BRENES.

Juan Bta. Jiménez,
Prosrío.

3 v.—1

Don Francisco Vicente Sáenz y Esquivel, mayor de edad, soltero, Pasante en Derecho y de este vecindario, en su carácter de albacea provisional del juicio de sucesión de la finada Evarista Fernández y Monje, que fué mayor de edad, viuda, de oficios domésticos y vecina de la villa de Desamparados, se ha presentado pidiendo justificación de posesión para inscribir á nombre de la causante la finca siguiente: Terreno de superficie plana, constante de 34 áreas, 94 centiáreas y 48 decímetros cuadrados, sembrado de café y plátanos, situado en San Antonio de Desamparados, distrito 1º del cantón 3º de esta provincia, y lindan-

te: al Norte, cafetal de Policarpa Fernández; al Sur, ídem de Filomena Reyes; al Este, ídem de Policarpa Fernández, y al Oeste con propiedades de Filomena Reyes y Esteban Aguilera. No tiene gravámenes; lo adquirió la causante, siendo ya viuda, por herencia de su finado padre Gregorio Fernández, y vale \$ 700. Las personas que tuvieren derechos que deducir sobre la finca descrita, tienen el término de treinta días para hacerlos valer.

Juzgado 2º Civil. San José, 19 de Febrero de 1892.

MARCELO BRENES.

Florentino Monje,
Srio.

3 3

MELCHOR CAÑAS, *Juez de lo Contencioso administrativo de la República.*

Hace saber: que en virtud del denuncia hecho por la Municipalidad del cantón de la Unión, se midió un terreno baldío en la extensión de tres mil cuatrocientas noventa y cinco hectáreas, una área, treinta y cinco centiáreas y treinta y siete decímetros cuadrados, situado en el punto llamado "Santa Clara," de la aldea de Sarapiquí, distrito del cantón de Santa Bárbara de Heredia, y bajo estos linderos: Norte, terrenos baldíos y la confluencia del río San José con un brazo del Suro: Sur y Oeste, terrenos baldíos; Este, río San José.

Habiendo resultado diferentes los linderos y situación expresados, con los del escrito de denuncia, he ordenado esta nueva publicación para que los que se crean con derechos al citado terreno, los hagan valer ante este Juzgado dentro de treinta días.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo.—San José, 24 de Febrero de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3—2

ALBERTO BRENES CORDOBA, *Juez primero civil en primera instancia de esta provincia.*

Convoca á todos los interesados en la mortuoria de las señoras doña Yanuaria y doña María Corrales y Barrantes, que fueron mayores de edad, solteras, de oficios domésticos y de este vecindario, á una junta general que se verificará en este despacho á las dos de la tarde del diez y nueve de Marzo próximo, á fin de que nombren albaceas propietario y suplente, conozcan de los inventarios y avalúo practicados y resuelvan lo conveniente respecto á la autorización que pide el albacea de doña Yanuaria, don Buenaventura Corrales, para otorgar á favor de la señora María de los Angeles Matamoros una escritura de donación y compraventa.

Juzgado 1º civil en 1ª instancia de la provincia de San José. 17 de Febrero de 1892.

ALBERTO BRENES.

L. Vargas B.,
Srio.

3 v 2

El señor Zacarías Saborio Vargas, mayor de edad, casado, artesano y vecino de San Juan de esta ciudad, solicitó información de posesión para inscribir en su nombre, por haberla poseído por más de diez años y con las formalidades de ley, la finca siguiente: Terreno cultivado de café, situado en dicho barrio de San Juan, distrito octavo de este cantón, lindante: Norte, calle en medio, propiedades de Jesús Soto y José Alvarado; Sur, propiedad de Bruno Soto; Este, propiedad de José Alvarado, y Oeste propiedad Enecon Loaiza. Mide doce áreas, noventa y cinco centiáreas y noventa y cinco decímetros cuadrados. Está libre de gravámenes, y vale doscientos pesos próximamente.

Esta finca la hubo el compareciente por herencia de su abuelo Fernando Saborio. Quien quiera oponerse á la inscripción que se solicita, debe presentarse en este despacho á legalizar sus derechos.

Alcaldía tercera de San José.—Febrero 19 de 1892.

DEMETRIO SANABRIA.

Juan E. Guevara,
Srio.

3—1.

A las doce del día primero del entrante Abril, se rematarán por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, cuatrocientas cuarenta y seis hectáreas, sesenta y ocho áreas y setenta y cinco centiáreas de un terreno baldío, de cuya extensión hay que deducir trece hectáreas, noventa y siete áreas y siete mil novecientos veinte metros cuadrados, que corresponden á la medida de una mina, sita en el centro del mismo; quedando, por consiguiente, en cuatrocientas treinta y dos hectáreas, setenta áreas y nueve mil quinientos ochenta metros cuadrados el terreno que se remata, que se halla situado en el barrio de Santiago de San Ramón, distrito tercero, cantón segundo de la provincia de Alajuela, y bajo estos linderos: por el Norte, río Barranca; por el Sur, río Jesús en medio, propiedad de Jorge Morera; Este, terrenos denunciados por el vecindario de Santiago de San Ramón; y Oeste, la junta de los ríos Jesús y Barranca. Fué denunciado por los señores Jesús Monje Trejos y Reinaldo Antonio Jurado Delgado; ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea, y según el informe del agrimensor medidor, este terreno es sumamente quebrado y pedregoso, principalmente en la parte Norte: lo que de él se puede utilizar sirve para la siembra de granos; no hay maderas de construcción, y dista de San Ramón como nueve kilómetros. Quien quisiere hacer postura, ocurra.

Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, Febrero 21 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

A. Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v 1

A las doce del día ocho de Abril próximo entrante, se rematará por este Juzgado, en la puerta principal exterior del mismo y en el mejor postor, un terreno baldío constante de seiscientos sesenta y siete hectáreas, sesenta y ocho áreas y ochenta y cinco centiáreas, situado en San Jerónimo de Esparta de la Comarca de Puntarenas y bajo estos linderos: Norte, terreno denunciado por José Carbajal Rodríguez y Juan Varela Chavarría; Sur, terrenos baldíos: Este, río de la Barranca en medio, terreno de Reinaldo Antonio Jurado; y Oeste, río Guatuso en medio, terrenos baldíos. Fué denunciado por los señores Vicente y Manuel María Cruz y Ávila; ha sido valorado á razón de dos pesos por hectárea, y según el informe del Agrimensor medidor, este terreno es quebrado, abundante en aguas, no tiene maderas de construcción, su temperatura es caliente y dista de Esparta diez kilómetros próximamente.

Quien quisiere hacer postura, ocurra. Juzgado de lo Contencioso Administrativo. San José, Febrero 24 de 1892.

MELCHOR CAÑAS.

Alejandro Jiménez Carrillo,
Srio.

3 v 1

Se cita y emplaza por el término de noventa días á todos los interesados en la mortuoria de Carmen y Onesimo Chacón y Mora, que fueron mayores de edad, casado el primero, soltero el segundo, ambos agricultores y vecinos de San Miguel de esta villa, se presenten á esta oficina á hacer valer sus derechos, bajo el apercibimiento de que si no lo verifican pasará la herencia á quien correspondiera.

Con fecha de hoy á las nueve de la mañana, previo el juramento de ley, tomó posesión del cargo de albacea en la mortuoria citada el señor Gabriel Chacón y Mora, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario. Alcaldía única. Desamparados, 24 de Diciembre de 1891.

A. LÓPEZ.

Nicanor Garbanzo. Daniel Arguedas G.

Provincia de Heredia

Convócase á los interesados en la mortuoria del señor Timoteo Sandoval Rodríguez, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, á una junta general que tendrá lugar en esta oficina á las once de la mañana del viernes 4 del entrante mes de marzo, á fin de que digan si se confoman ó no con el inventario y avalúo practicados.

Alcaldía Primera de la ciudad de Heredia. 16 de Febrero de 1892.

ROSENDO SEGREDA.

Juan A. García,
Srio.

3 v 1

Convócase á todos los interesados en la mortuoria de Marcelino Solera Arias á una reunión que tendrá lugar en esta oficina á las 12 del lunes 29 del corriente, á fin de darles á conocer el inventario practicado, elijan albaceas propietario y suplente, y resuelvan sobre deudas.

Juzgado Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia. 15 de Febrero de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

Arturo Pupo,
Srio.

Abierta la sucesión de Policarpo Chacón Rodríguez, que fué vecino de esta ciudad, cito á los interesados q' hubiere en dicha sucesión, en calidad de herederos, acreedores y legatarios si los hubiere, para que en el término de 90 días se presenten en esta oficina á deducir sus derechos; con apercibimiento de que si no lo verifican pasará á quien corresponda. En dicha sucesión el albacea provisional nombrado, Julio Chacón Ramírez, previas formalidades de ley, tomó posesión de su cargo á la 1½ p. m. del 11 de este mes.

Alcaldía 2ª del Cantón Central de Heredia, 13 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS

Miguel Dobles D.,
Srio.

Habiéndose declarado abierta la sucesión de Juana Chacón, único apellido, que fué vecina de esta ciudad, cito á todos los interesados que hubiere en ella, para que en el término de 60 días se presenten en esta oficina á hacer valer sus derechos, apercibiéndoles que si no lo verifican, pasara la herencia á quien corresponda.

Alcaldía 2ª del cantón central de Heredia. 22 de Febrero de 1892.

JACINTO TREJOS.

Arturo Ramirez. Juan Bonilla A.

En la mortuoria de doña Cecilia González Zarret de Pérez, el señor Concepción Viquez Avendaño, mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, fué nombrado por las partes albacea suplente del juicio de sucesión, y prestó su aceptación y juramento á las 12 del día 15 de Febrero en curso.

Juzgado Civil en 1ª Instancia de la provincia de Heredia, 16 de Febrero de 1892.

ALBINO VILLALOBOS.

MANUEL DÁVILA GUTIÉRREZ, Juez del Crimen de la Provincia de Heredia,

Por el presente cito, llamo y emplazo al reo Guillermo Villalobos Barquero, procesado en esta causa por el delito de amenazas de homicidio á su esposa *Abelina Rubi*, y en la cual se ha dictado auto motivado de prisión; en consecuencia se previene al reo se presente á las cárceles de esta ciudad en el perentorio término de nueve días, con apercibimiento de que si no lo hace será declarado rebelde y juzgado como tal.—Todos los funcionarios públicos tienen obligación de capturar al expresado reo y presentármelo, y las personas particulares de indicarme el lugar donde se oculta.

Dado en la ciudad de Heredia, á las tres de la tarde del día veinte de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

Juzgado del Crimen en 1ª Instancia de la provincia de Heredia.

MANUEL DÁVILA.

Eustaquio Pérez,
Srio.

Á quienes interese se hace saber: que á esta alcaldía se ha presentado la señora Rafaela Vargas y Vargas, mayor de edad, casada, de oficios domésticos y vecina del cantón de Santo Domingo de esta provincia de Heredia, solicitando información de la posesión que como propietaria y libre de gravámenes ha tenido por más de quince años en la finca que se describe: terreno de diecisiete áreas, cuarenta y siete centiáreas y veinticuatro decímetros cuadrados, cultivado de café y caña de azúcar, situado en el barrio de Santiago de esta villa de San Rafael, nuevo cantón de la provincia de Heredia; limitado: por el Norte, con propiedad de Simón Córdoba; por el Sur, con ídem de Patrocinio Hernández y Florencio Esquivel, calle privada en medio; por el Este, con ídem del señor Blas Moya; y por el Oeste, calle pública en medio con ídem de José María Leitón y Joaquín Salazar; hubo esta finca la presentada por herencia de su finado padre Juan Vargas Rodríguez y vale cien pesos. En consecuencia cito y emplazo á todas las personas que crean tener algún derecho real que deducir sobre la finca antes descrita, para que dentro del término de treinta días después de publicado este edicto, se presenten á deducirlo ante esta autoridad, bajo los apercibimientos de ley si no lo verifican.

Alcaldía única del cantón de San Rafael de Heredia, 13 de Febrero de 1892.

JOSÉ M. VÍQUEZ,
Francisco Badilla,
Srio.

3-1

El señor Joaquín Carbonero Campos, mayor de cincuenta años de edad, casado, agricultor y de este vecindario en el distrito de Jesús, se ha presentado ante esta Alcaldía solicitando se levante información para justificar la posesión que tiene en la finca siguiente: terreno cultivado de cereales figura oblonga, superficie plana, y mide veintinueve áreas, nueve centiáreas y seis decímetros cuadrados, situado en Santo Domingo, jurisdicción de Santa Bárbara, nuevo cantón de la provincia de Heredia. Linderos: Norte, con terreno de Miguel Alfaro; Sur, Joaquín Núñez sirviendo de división el río Ciruelas de pormedio: Este, calle de interesados por medio y terreno del Presbítero Francisco Chaverri; y Oeste, con terreno del mismo Joaquín Núñez. Libre de gravámenes; adquirido por compra á Isidro Cortés; vale ciento cincuenta pesos, y tiene más de diez años de posesión. Se manda publicar este edicto para que las personas que tengan derechos que deducir, se presenten en esta oficina á legalizarlos dentro del término de treinta días que se les señala.

Alcaldía única. Santa Bárbara, 15 de Febrero de 1892.

MIGUEL CÓRDOBA.

3 2 José Salvatierra. Alfonso Zamora B.

Provincia de Alajuela.

Pedro de los Santos González y Rodríguez, mayor de 80 años, casado, agricultor y vecino del centro de esta villa, se ha presentado ante esta autoridad pidiendo información de posesión para inscribir en el Registro Público la finca siguiente: casa con el solar en que está ubicada, sito en el centro de la villa de Atenas, cantón 5º de la provincia de Alajuela; la casa de madera de cedro labrada y mide 41 metros, 800 milímetros frente por 7 metros, 524 milímetros fondo, y el solar está cultivado de plátanos y zacate y mide 52 áreas, 41 centiáreas y 72 decímetros cuadrados. Linderos: Norte, propiedad de herederos de Aureliano González; Sur, calle real en medio, ídem de Andrés Castillo; Este, ídem de Joaquín Paniagua; y Oeste, ídem de Manuel Solórzano. Sin gravámenes; adquirida la casa por haberla construido á sus expensas y el solar por compra á Catarina Smith sin otro apellido. Vale \$ 1.000.

Cito y emplazo á todos los que tengan alguna oposición que hacer á lo pedido por dicho Pedro de los Santos González, para que en el termino de 30 días se presenten ante mí manifestándola.

Alcaldía única del cantón de Atenas, 19 de Febrero de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

3 3

Ante mí se ha presentado Jesús Saborio Cruz, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando información posesoria de un terreno inculto, quebrado, sito en San Isidro, distrito cuarto, cantón primero de esta provincia, lindante: Norte, terreno de Raimundo Delgado; Sur, ídem de Ramón de Jesús Saborio; Este, ídem de la mortuoria de Juan Soto, río "Tambor" en medio; y Oeste, ídem de José María Rojas, calle pública en medio: mide sesentainueve áreas, ochentaiocho centiáreas y noventa y seis decímetros cuadrados. No tiene gravamen. Lo adquirió por herencia de su finada madre Rosa Cruz. Vale cincuenta pesos. Se publica este edicto para que las personas que tengan derechos para oponerse á esta solicitud, se presenten á verificarlo dentro de treinta días.

Alcaldía segunda del cantón central de Alajuela.—17 de Febrero de 1892.

LUIS CASTAING ALFARO.

Alejandro Fernández,
Srio.

3-2

AVISO JUDICIAL.

Cito y emplazo con 90 días de término á todos los herederos, acreedores y demás in-

teresados en la mortuoria de Casimiro Salazar Fonseca, que fué mayor de edad, casado, agricultor y de este domicilio, para que se presenten á este despacho á hacer valer sus derechos.

El término comenzó á correr del 25 de Enero anterior en adelante.

Alcaldía única del cantón de Atenas. 25 de Febrero de 1892.

ARCADIO SEQUEIRA.

J. Leandro Zamora,
Srio.

Provincia de Cartago.

A las doce del diecisiete de Marzo venidero venderé en la puerta del Palacio Municipal de esta ciudad, la finca inscrita en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos ochenta y uno, folio doscientos sesenta y uno, finca trece mil trescientos veintiocho, asiento uno, compuesta de casa y solar, situados en el barrio de San Nicolás, distrito quinto, cantón primero de esta Provincia; pertenece á Ramón Acuña Trejos y Ramona Morales Sanchez. Vale ciento setenta y cinco pesos, y se vende por ejecución que por pesos les sigue don Vicente Aguilar Granda.

Alcaldía 2ª de Cartago, 22 de Febrero de 1892.

L. CAMAÑO.

3 3 Alleen Anderson. José A. Poveda.

Provincia de Guanacaste.

Á quienes interese se hace saber: que ante esta Alcaldía se ha presentado don Rafael Recio y Morales, mayor de edad, casado, hacendado y de este vecindario, solicitando información posesoria del sitio llamado Santa Isabel, que comprende cinco caballerías de tierra, ó sean doscientas veintiséis hectáreas, veintiséis áreas, setenta y cinco centiáreas y ochenta decímetros cuadrados, en el cantón cuarto de Bagaces de la Provincia de Guanacaste, lindante: al Norte, con terrenos Municipales de este cantón; al Sur, con terrenos de la hacienda Mogote de don Guillermo Esquivel; al Este, con los mismos terrenos de la hacienda San Jerónimo del General don Victor Guardia. Adquirida por compra hecha á don Camilo Salas, y vale mil pesos. El solicitante asegura que hace más de diez años que posee quieta y pacíficamente sin interrupción, á título de propiedad, sin ningún gravamen ni carga real dicho sitio; en consecuencia, se previene á todos los que se crean con derecho al sitio descrito, se presenten á legalizarlo en este juzgado dentro de treinta días que principiaron á correr el treinta de Noviembre del año próximo pasado.

Alcaldía Única Constitucional de Bagaces, á los ocho días del mes de Febrero de mil ochocientos noventa y dos.

JESÚS VELÁZQUEZ.

Pío Rojas,
Srio.

Comarca de Puntarenas.

Ante esta autoridad se ha presentado el señor Francisco Zúñiga y Ugalde, mayor de edad, casado, agricultor y de este vecindario, solicitando título de posesión de la finca siguiente: terreno en el punto llamado "San Juan Chiquito," distrito de Esparta, cantón único de la Comarca de Puntarenas, cerrado y cultivado, una parte de platanar y caña de azúcar y lo demás en rastrojo, constante de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados, lindando: al Norte, terreno de los señores Domingo Ugalde y Pedro Marín; al Sur, terreno de los señores Rafael Moya y Rafael Cedeño; al Este, terreno de Rafael Moya; y al Oeste, terreno de los señores Manuel Chaves y Pedro Marín. Está libre de gravámenes y lo adquirió hace más de diez años por compra á las señoras Bárbara Herrera y Joaquina Ugalde, y vale trescientos cincuenta pesos. Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho que deducir, se presente en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. Febrero 20 de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio.

3. v. 3

Se hace saber á quienes interese y para que ejerciten sus derechos dentro del término de treinta días, que el señor Onofre Alvarado

Rodríguez, mayor de edad, soltero, agricultor y vecino de San Antonio de Heredia, se ha presentado pidiendo título posesorio de la finca que se describe así: terreno dedicado á la agricultura, plano en su mayor parte, de figura irregular, de ocho hectáreas, treinta y ocho áreas, sesenta y siete centiáreas y cincuenta y dos decímetros cuadrados poco más ó menos, situado en el punto llamado Paires, jurisdicción de Esparta, distrito de la Comarca de Puntarenas, lindante: al Norte, terreno de Juan Sánchez; al Sur, ídem de Julián Vázquez y de José Vizcaino.—Este, calle pública en medio, terreno de José Chinchilla; y Oeste, terreno de Juan Sánchez.—Está libre de gravámenes y lo adquirió por compra al señor Jesús Peraza: vale doscientos veinticinco pesos y lo posee hace más de doce años.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. 12 Febrero de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera F.,
3 v. 3 Srio.

Ante esta autoridad se ha presentado la señora Andrea Rodríguez y Cruz, mayor de edad, viuda, oficios domésticos y de este vecindario, solicitando información de posesión de dos lotes de terreno que se describen así: el primer lote, de cinco hectáreas, cincuenta y nueve áreas, once centiáreas, y sesenta y ocho decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de Julián Gutiérrez; al Sur, terreno de Ignacio Morales, calle en medio; al Este, terreno de David Alvarado y de la pendiente, calle en medio; y al Oeste, terreno de su propiedad, inscrito en el Registro de la Propiedad, tomo doscientos cuatro, folio doscientos cincuenta y siete, finca tres mil doscientos sesenta, asiento uno, por don Luis Jacinto Trejos.—San José, diez de Junio de mil ochocientos ochenta y cinco.—El segundo lote consta de seis hectáreas, noventa y ocho áreas, ochenta y nueve centiáreas y sesenta decímetros cuadrados, lindante: al Norte, terreno de David Alvarado; al Sur, terreno de Ignacio Morales, quebrada de por medio; al Este, terreno de Fulgencio Brenes; y al Oeste, calle en medio, con el lote antes descrito.—Ambos lotes están cerrados y cultivados.—Los hubo por compra al señor Ignacio Morales y valen hoy, el primero cien pesos y el segundo ciento once pesos, que ascienden á la suma de doscientos once pesos. Hace más de diez años que las posee.—Están libres de gravámenes. Se publica este edicto para que el que tenga algún derecho á los lotes descritos, se presente á legalizarlo en el término de treinta días.

Alcaldía única de la ciudad de Esparta. 19 de Febrero de 1892.

ULADISLAO GUEVARA.

Leandro J. Herrera,
Srio.

3 3

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los herederos, legatarios y acreedores de la mortuoria del finado Rafael Salazar de único apellido, á que se ha dado principio, para que en el término de 90 días se presenten á deducir sus derechos en la mortuoria referida, y en caso de no presentarse en el término señalado, pasará la herencia á quien corresponda.

Alcaldía única del cantón de Puntarenas 24 de Febrero de 1892.

JUAN MARÍA MORA.

José J. Solórzano,
Srio.

REGIMEN MUNICIPAL.

LICITACIÓN.

En cumplimiento de la ley, convoco licitadores para rosar el camino de la Cuesta de Tenorio á esta villa. Componer las cuestras siguientes: de Tenorio, Río Blanco, La Chilita, Montenegro, Villa Vieja y Estanque.

Las personas que quieran hacer propuestas, se servirán dirigirlas á esta Jefatura dentro de treinta días después de la primera publicación de este aviso, para que esta misma Jefatura acepte la que estime más conveniente.

Jefatura Política de Bagaces. 15 de Febrero de 1892.

FRANCISCO PANTOJA.

La Municipalidad del cantón central de esta provincia, en sesión del día 16 del mes en curso, celebró el acuerdo siguiente:

Art. 3º Se dió cuenta con el informe presentado por el señor Presidente de la Junta de Caridad de esta provincia, al

cual acompaña dos cuadros demostrativos del movimiento rentístico de los fondos del Hospital y Cementerio de esta ciudad, durante los meses transcurridos del 1º de Febrero de 1891 al 31 del mes ppto. De su lectura se ha impuesto el Municipio de que las entradas en uno y otro fondo han sido suficientes para las salidas, quedando de existencia en el del Cementerio \$ 653-29, y en el del Hospital \$ 509-41, lo que demuestra la pureza y economía con que la Junta ha manejado dichos fondos.

Digna de elogio es la manera como la Junta, inspirándose en el sentimiento humanitario, ha procurado el sostenimiento y curación de los enfermos pobres que han llegado al Hospital, asilo de la caridad pública, recogiendo en él á necesitados de varias partes de la República y de otras nacionalidades, sin desatender por esto la mejora del edificio, cuyo fundo en que está ubicado ha sido ensanchado.

Penoso ha sido para el público en general y este ayuntamiento en particular, el juicio de interdicto de obra nueva promovido contra la Junta por don José M.ª González, impidiendo la construcción de la portada del Cementerio para embellecer un lugar tan respetable. Tan cierto es que las mejores empresas siempre encuentran dificultades, y ésta las ha tenido de donde menos pudiera esperarse, con sentimiento del vecindario.

El Municipio, en vista del informe, acuerda dar un voto de gracias á la Junta saliente por su consagración al cumplimiento de sus deberes; al Dr. don Juan M.ª Torres, por sus servicios gratuitos en favor de los enfermos, y á las señoritas María y Dolores Sáenz por su dedicación empleada en recoger víveres y dinero los días de feria, en favor del Hospital; y por último dispone: que el señor Gobernador se sirva hacer que el presente artículo, juntamente con el informe y cuadros de que se ha hecho mención, se publiquen en el "Diario Oficial."

Es conforme.

Gobernación de la provincia de Heredia. 22 de Febrero de 1892.

JOSÉ MARÍA MORALES S.

HONORABLE CORPORACIÓN MUNICIPAL.

En cumplimiento de mi deber, vengo respetuosamente á rendiros el informe anual del movimiento pecuniario habido en la Tesorería de la Junta de Caridad de este cantón, de la que he tenido el honor de ser Presidente durante el año de 1891.

De los cuadros que os adjunto, firmados por el Tesorero, veréis que los ingresos del fondo de Hospital han ascendido durante el año á que hecho referencia, á la suma de \$ 4, 211 65, y los egresos á la suma de \$ 3,702. 24. De ese mismo cuadro veréis también que la Junta no solamente se ha sujetado al sostenimiento y curación de los necesitados, que su triste situación los ha impedido á tocar las puertas que la Caridad pública les ha brindado, cuyo número ascendió á 82, como sigue: 54 hombres y 28 mujeres, 43 Heredianos, 11 Josefinos, 4 Cartaginenses, 9 Alajuelenses, 2 Puntarenenses, 2 Liberianos, 2 Salvadoreños, 2 Hondurenses, 2 Norteamericanos, 1 Portugués, 2 Chinos y 2 Africanos, de los cuales salieron curados 55, han muerto 18 y existen en el Hospital, 9; sino que también ha procurado en cuanto le ha sido posible, mejorar el edificio, ya ensanchado el fundo con la adquisición de un terreno comprado á don Romualdo Argüello por la suma de \$ 500. 00, ya proporcionándole mejor apariencia exterior con la acera que se le ha construido, ya haciendo dicho edificio más cómodo con la refacción de una pieza que había en abandono, para lo cual se tiene casi todos los materiales, no habiéndose concluido esta mejora por ser el verano la mejor época para los trabajos de pisos y cielos razos.

Otra importantísima mejora se ha hecho en el servicio del Hospital, la que consiste en contar con un doctor remunerado en parte por sus indispensables servicios prestados al establecimiento de

que vengo hablando. Durante veinte meses estuvo el servicio médico á cargo del Dr. don Juan María Tórriz, quien de una manera gratuita y desinteresada visitó el establecimiento sin erogar gastos á esta Junta; pero últimamente fué nombrado por el Supremo Gobierno, Médico Cirujano del Ejército con recargo de prestar sus conocimientos médicos en beneficio del Hospital de esta ciudad; de modo que hoy dicho plantel cuenta con un doctor para que lo visite con regularidad, devengando un sueldo, y por consiguiente, con obligación de asistir á los enfermos en todo caso.

El jardín de este plantel ha sido reformado totalmente, por ser este un lugar de recreo en donde los enfermos convalecientes van á respirar un aire mas puro que el que naturalmente se tiene en un salón donde la Higiene exige el fatídico olor del ácido fénico.

Á más de los ingresos de que os he dado cuenta hasta el presente, existe otro de no menos entidad, no sólo por su valor intrínseco, sino por el que moralmente encierra, y ésta es la colecta que las señoritas María y Dolores Sáenz han hecho durante el presente año, de víveres y aun de dinero en los días de mercado en esta ciudad, los cuales han ascendido aproximadamente á la suma de \$ 51. 00.

Esta Junta da por vuestro medio un público testimonio de gratitud á las señoritas Sáenz, y al doctor don Juan María Tórriz, por sus sentimientos generosos en bien de la humanidad doliente y por sus importantes servicios prestados á la Junta que presido, en beneficio del Hospital, durante los dos últimos años.

CEMENTERIO.—Como tuve el gusto de manifestar á esa honorable corporación en mi informe de 31 de Enero del año próximo pasado, la Junta de Caridad de este cantón abrigaba la esperanza de haber dejado durante el presente año la portada de nuestro Cementerio si no enteramente concluída á lo menos en un estado bastante adelantado. No desconocía la Junta que carecía de recursos suficientes para llevar á cabo la obra que pretendía emprender; pero confiaba en la generosidad del vecindario de este cantón, el cual nunca se ha negado á coadyuvar con su contingente al mejoramiento de obras de interés público, y no vió la junta sus esperanzas defraudadas, pues bastó solamente iniciar el primer turno, cuyo producto se debía dedicar al mejoramiento de la obra emprendida, cuando todos los vecinos, pobres y ricos, contribuyeron á que dicho turno produjera una suma de consideración, (\$ 2, 340.05.), como os lo indicará el cuadro respectivo, con cuya suma la Junta inició los trabajos de la portada antes dicha; y no podía ser de otro modo, porque cuál de los heredianos de la presente generación no tiene allí depositadas, confundidas con el polvo de área que actualmente ocupa nuestro Cementerio las reliquias más sagradas de sus padres, hermanos, amigos y parientes; y cuál de nosotros se negaría á prestar su contingente para que esas reliquias fuesen depositadas en un lugar decente, tal cual lo merecen, ya que no nos es dable extraerlas de aquel lugar y colocarlas en un santuario en donde pudieran inspirar respeto y veneración á las generaciones futuras?

Claro es que ninguno, y es por esto que la Junta que he presidido ha sido constantemente instigada por muchos individuos que, al ver paralizados los trabajos emprendidos, querían averiguar su causa. Mas no siempre se puede hacer el bien sin que mezquinos intereses sirvan de obstáculo al buen éxito apetecido.

Con motivo del juicio de interdicto de obra nueva, promovido por don José María González, no obstante de haberle hecho la Junta una proposición racional y justa, con el fin de obviar cualquiera dificultad que pudiera sobrevenir; justa ó injusta, la Junta ha tenido la pena de no haber podido llevar á feliz término sus deseos y los de la gran mayoría de los heredianos que aspiran á tener un Cementerio que corresponda á su buen nombre y al de aquellos que allí yacen, acreedores por muchos motivos á un Panteón, y no á un pudridero de cadáveres,

cual es lo que hemos dado en llamar con este nombre.

Sirva lo expuesto de excusa, por parte de la Junta que tengo el honor de representar ante vos, por lo poco que en bien de este plantel le ha sido dable hacer; terminando este informe con muestras de gratitud y respeto.

Heredia, 14 de Febrero de 1892.

EZEQUIEL MARTÍNEZ.

RODOLFO ROJAS.

CUADRO DEMOSTRATIVO

del movimiento rentístico habido en la Tesorería de la Junta de Caridad de esta provincia, del 1º de Febrero de 1891 al 31 de Enero de 1892.

Fondo de Hospital.

INGRESOS.	
Existencia.....	\$ 1,119-32
Intereses.....	70-00
Derechos de mortuorias.....	502-88
Limosnas.....	536-00
Legados.....	383-45
Subvención del Supremo Gobierno.....	1,200-00
Suma.....	\$ 4,211-65

EGRESOS.	
Sueldo del Capellán.....	\$ 240-00
" " Sobrestante.....	300-00
" " Enfermero.....	119-05
" de la Directora en 18 meses.....	180-00
" de la cocinera.....	88-20
Gastos en víveres, legumbres, etc., etc.,	479-49
" " carne.....	299-25
" " leña.....	195-00
" " pan.....	165-76
" " leche.....	131-15
" " arroz.....	36-00
" " lavado.....	25-90
" " mejoras en el edificio.....	382-45
" " servicio interior.....	10-00
" " medicinas.....	425-55
Honorarios del Tesorero.....	123-69
Pagado á don Romualdo Argüello por un terreno para el Hospital.....	500-00
Por saldo.....	509-41
Suma.....	\$ 4,211-65

Heredia, 14 de Febrero de 1892.

JERÓNIMO BENAVIDES.

CUADRO DEMOSTRATIVO

del movimiento rentístico habido en la Tesorería de la Junta de Caridad de esta provincia, durante los meses comprendidos del 1º de Febrero de 1891 al 31 de Enero de 1892.

Fondo del Cementerio.

INGRESOS.	
Existencia el 5 de Febrero de 1891.....	\$ 193-39
Producto de Turnos.....	1,340-05
" " venta de sitios.....	291-00
" " venta de boletos.....	149-75
" " limosnas.....	55-00
" " una cosecha de café.....	42-60
Suma.....	\$ 2,071-79

EGRESOS.	
Honorarios del Tesorero.....	\$ 181-19
" del Guardián.....	143-50
Gastos en excavación de fosas para indigentes.....	28-50
Gastos en construcción de una galera y compra de materiales.....	840-41
Gastos en limpieas.....	139-00
" " turnos.....	3-00
" " el juicio "González".....	62-99
Por saldo.....	653-29
Suma.....	\$ 2,071-79

Heredia, 14 de Febrero de 1892.

Licitación.

Obtenida la correspondiente aprobación suprema, el día 1º del próximo entrante Marzo será rematada la explotación de los ostiones de Moin, de esta jurisdicción, bajo las siguientes bases:

- 1ª Por el término de un año, se concede la explotación de los expresados ostiones, siendo entendido que desde el primero de Marzo al treinta y uno de Agosto, es absolutamente prohibida al rematario la extracción.
- 2ª La base del remate es la de mil pesos (\$ 1.000), cuyo pago á los fondos de la comarca, será al contado.
- 3ª—El rematario solamente podrá tomar los ostiones que se hallen en completo desarrollo, bajo la inteligencia de que si faltare á esta prevención, incurrirá en la multa de veinte y cinco pesos, aplicables á los mismos fondos, cada vez que lo hiciere.
- 4ª—El rematario podrá extraer hasta cuarenta sacos semanalmente de ostiones, sin exceder de este número, en ningún caso.

5ª—El referido rematario se comprometerá á ensanchar los criaderos actuales de Moin, á completa satisfacción de la autoridad local, y

6ª—El rematario garantizará competentemente el cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del presente remate.

Gobernación de Limón. 18 de Febrero de 1892.

BALVANERO VARGAS.

3 V. 2

ANUNCIOS.

AVISO.

Se suplica á los señores Diputados de esta capital y de las demás provincias, que no hayan recibido los números 5, 6, 7 y 8 de "El Agricultor Hispano Americano," se sirvan pasar á recogerlos á la Secretaría del Congreso.

San José, 25 de Febrero de 1892.

EL OFICIAL MAYOR.

LOTERIA DEL HOSPICIO NACIONAL DE LOCOS.

PREMIO MAYOR \$ 10,000

Sorteo para el 20 de Marzo de 1892.

\$ 17,000 EN PREMIOS.

1 Premio de	\$ 10,000
1 id. de.....	1,000
2 id. de \$ 500.....	1,000
5 id. de " 200.....	1,000
10 id. de " 100.....	1,000
20 id. de " 50.....	1,000
75 id. de " 20.....	1,500
10 Aproximaciones de \$ 50.....	500

Igual \$ 17,000

CADA BILLETE VALE \$ 2. 00

De venta en la Tesorería de la Junta de Caridad, con 10 0/0 de descuento en las compras no menores de 25 billetes.

San José, 9 de Febrero de 1892.

C. MORA A.,
Srío

IMPORTANTE.

Con el fin de no pasar por la pena de negar la venta de libros y útiles de enseñanza, al por mayor, á personas particulares, se recuerda que el artículo 5º del reglamento de este Almacén establece q' la venta de libros y útiles escolares sólo podrá hacerse á las Juntas de Educación y á los maestros y alumnos de las escuelas y colegios, mas no á los particulares, á menos que obtengan la correspondiente autorización de la Secretaría del ramo, ó acrediten la destinación de aquellos objetos al uso y aprendizaje de sus hijos y pupilos.

Almacén Nacional Escolar.

San José, 19 de Febrero de 1892.

M. OBREGÓN L.

AL PUBLICO.

Del quince del presente en adelante, el precio del tabaco iztepeque de 2ª clase, será el de \$ 2.00 por kilo, en vez de \$ 2.25 á que actualmente se realiza.

Administración General de licores y tabacos. San José, 10 de Febrero de 1892.